

**Concepto Jurídico 1726 del 2017 Octubre 30**  
**Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina**

**Tema:** Aduanas.

**Descriptores**

Medidas cautelares - Suspensión.

**Fuentes formales**

Decreto 390 del 2016 artículos 507 y 614.

Se consulta si una medida cautelar de suspensión provisional de la operación aduanera de una mercancía, por supuesta falsedad o piratería ¿es un acto sin cuantía?

Al respecto el despacho hace las siguientes consideraciones:

De conformidad con los artículos 507 y 614 del Decreto 390 del 2016 la medida cautelar de suspensión provisional de la operación de importación o exportación recae sobre el trámite que al momento de presentar la solicitud de dicha medida cautelar se esté realizando sobre la mercancía, esto es, la importación, exportación o tránsito.

Por lo tanto, este trámite carece de cuantía, por cuanto lo que se persigue es la suspensión provisional de un trámite específico.

Lo anterior, sin perjuicio de la constitución de la garantía de que trata el numeral 2º del artículo 617 del Decreto 390 del 2016 con el objeto de garantizar los perjuicios que eventualmente se le causarían al importador o exportador, cuyo monto equivale al veinte por ciento del valor FOB de la mercancía sobre la cual recae la medida cautelar de suspensión provisional de la operación.